



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Autoriza Permiso Sin Goce de Remuneraciones
de la Sra. María Saldes Ebensperger.

DECRETO ALCALDICIO N° 4010.- /
Monte Patria, 24 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695;
 - El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695;
 - Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de Julio de 2006, promulgada con fecha 09 de Mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y:

CONSIDERANDO: Solicitud de Permiso Administrativo Sin Goce de Remuneraciones de la Sra. María Angélica Saldes Ebensperger.

1.- **CONCEDASE** Permiso Administrativo Sin Goce de Remuneraciones a la Señora **MARIA ANGÉLICA SALDES EBENSBERGER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Asistente de la Educación en el cargo A Desarrollar funciones de Monitora de Pintura de Primero a Octavo Básico de Enseñanza General Básica, y así atender las acciones desprendidas del ámbito Convivencia Escolar, dimensión participación contempladas en el Proyecto de Mejora Educativa del Establecimiento mencionado el que se financia con las aportaciones de la Ley N° 20.248 y Decreto N° 170 del Mineduc, en el Colegio La Villa, de la ciudad de El Palqui, Comuna de Monte Patria.

2.- El permiso administrativo sin goce de remuneraciones se hace efectiva por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2017 hasta el 20 de abril de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional - DEM
- Interesado (a)
- Carpeta.




ALCALDE

